



Uniones de hecho ante notario

Las uniones de hecho suponen una alternativa para aquellos que desean establecer un compromiso con su pareja sin necesidad de pasar por el registro civil o el altar. Una de las vías para su constitución es ante notario y este tipo de actos ha experimentado un incremento de más del 300 por ciento desde 2007 a 2013.

REDACCIÓN

La vinculación de la figura del notario a distintas actuaciones del ámbito familiar y de pareja es una realidad con larga tradición, como lo demuestra su papel en emancipación de menores, nombramientos de autotutela, documento de voluntades anticipadas, reconocimiento de hijos, capitulaciones matrimoniales...

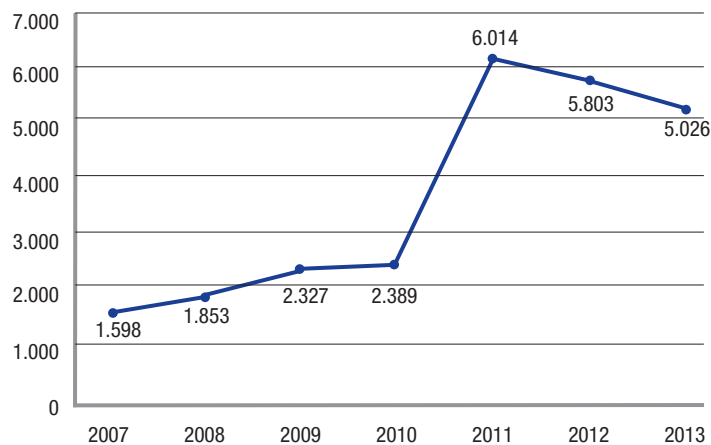
En esta línea podría entenderse también el anteproyecto de Ley de Jurisdicción Voluntaria en el que el Ministerio de Justicia está trabajando, por el que podría otorgárseles la potestad de celebrar bodas civiles, así como divorcios de mutuo acuerdo, siempre que no existan hijos menores, entre otros servicios.

Duradera y estable. La unión de hecho requiere que sea duradera y estable entre dos personas de distinto o igual sexo con capacidad suficiente, que compartan un hogar común, asumiendo de manera espontánea una responsabilidad y solidaridad recíprocas y que ambos manifiesten dicho compromiso públicamente.

A pesar de estos requisitos más o menos consensuados, no existe una legislación nacional sobre parejas de hecho, y tampoco la tienen la totalidad de Comunidades Autónomas. De hecho, son 13 las autonomías que cuentan con un marco legal propio que regula la figura de la pareja de hecho.

Si se quiere formalizar la unión podemos acudir al notario para que nos asesore, ajuste nuestro acuerdo a la ley y lo recoja en una escritura pública, con los importantes efectos que ello conlleva. También podemos optar por inscribirnos en el registro de parejas de hecho, siempre que exista en nuestra Comunidad Autónoma, o por firmar un acuerdo privado entre las partes

Evolución de constitución de hecho ante notario



Fuente: Xxx

La separación en la pareja de hecho

Cuando se produce la separación de una pareja de hecho no siempre es necesario tramitarla por vía judicial, como ocurre en el caso del matrimonio en el que es el único modo de hacerlo. Ambos miembros de la pareja pueden llegar a un acuerdo estableciendo las condiciones de la separación, incluyendo, por ejemplo, aquellas que afectan al cuidado de los hijos comunes, siempre que se establezcan bajo el marco legal de la autonomía que corresponda. Este acuerdo también puede formalizarse ante notario y en escritura pública, con las ventajas de asesoría, legalidad y reconocimiento propias de la función notarial.

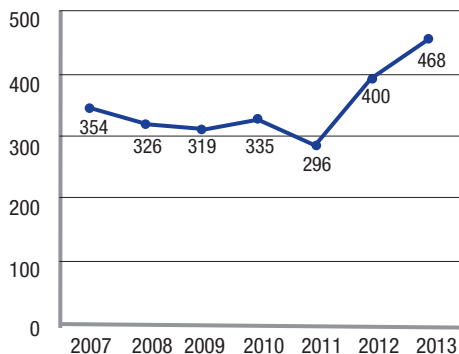
Más de 25.000 parejas españolas han optado por formalizar su situación como pareja de hecho ante notario desde 2007 a 2013

Si tenemos en cuenta la evolución entre el año 2007 y 2013, los actos realizados ante notario relacionados con las parejas de hecho se han visto incrementados en un 315 por ciento. En el caso de los acuerdos relativos a la separación de hecho ha sido de un 132 por ciento, lo que demuestra el interés creciente del ciudadano por contar con el asesoramiento de un notario ante este tipo de acuerdos.

A pesar de que las uniones de hecho comparten derechos con las parejas unidas en matrimonio, lo cierto es que existen diferencias y limitaciones que pueden afectar a la seguridad jurídica de los miembros de la pareja. El reconocimiento y/o creación de la pareja, las condiciones de la misma o su extinción, por separación o fallecimiento de una de las partes, son solo algunos ejemplos, algunos de ellos muy delicados, en los que conviene ser previsor para evitar posibles complicaciones en el futuro.

¿Cómo demostrar la unión de hecho? En ocasiones demostrar la existencia de una pareja de hecho no es sencillo, aunque existen

Evolución de separación de hecho ante notario



13 Comunidades Autónomas tienen leyes sobre parejas de hecho, pero no existe una regulación a nivel nacional

varias posibilidades para hacerlo: acudir al registro de uniones de hecho de la Comunidad Autónoma correspondiente, establecer un contrato privado o uno público ante notario.

Sin embargo, es necesario tener en cuenta que el contrato privado no da fe ni de la firma ni del contenido del mismo, lo que no garantiza su validez ante un posible procedimiento judicial. La escritura pública garantiza el reconocimiento de la unión de hecho en todo el territorio nacional y los pactos establecidos en la misma tendrán absoluta validez.

Las parejas de hecho pueden optar, si así lo desean, por un régimen económico similar al de gananciales, propio del matrimonio, para gestionar los bienes comunes, reconociendo, por ejemplo, la existencia de un patrimonio común, o la estipulación de ciertas compensaciones similares a las existentes entre los miembros de la pareja en el caso del matrimonio.

A pesar de que las uniones de hecho comparten derechos con los matrimonios, existen diferencias y limitaciones que afectan a la seguridad jurídica de sus miembros.



Deducciones fiscales

Las parejas de hecho en España no pueden acogerse a las deducciones fiscales previstas en la Ley del Impuesto de Sucesiones que se aplica sólo a las parejas casadas. En principio, las transmisiones hereditarias entre parejas de hecho carecen de cualquier tipo de deducción, salvo en algunas Comunidades Autónomas, como Cataluña, Navarra y Baleares, que prevén un régimen de equiparación fiscal.

La sucesión en la pareja de hecho

El Código Civil no reconoce la aplicación del Derecho sucesorio en caso de fallecimiento de uno de los miembros de una pareja de hecho. De no existir testamento y no habiendo hijos entre la pareja, los bienes del fallecido serán heredados por sus padres. En la gran mayoría de los casos, el desconocimiento o la falta de previsión son la causa de que este tipo de situaciones se produzcan.

Las comunidades autónomas que tienen regulación sobre la materia sí establecen derechos sucesorios a favor de la pareja del fallecido. Los derechos fijados varían según las legislaciones, llegándose en algún caso a reconocer los mismos derechos a la pareja del fallecido que al cónyuge.

Para que los acuerdos establecidos por la pareja en el ámbito económico tengan plena validez jurídica, es conveniente elevarlos a escritura pública. Esta medida puede facilitar en gran medida el proceso en caso de divorcio.

En el caso de no existir este acuerdo, suele establecerse que ambas partes contribuyan al mantenimiento de las cargas comunes, como puede ser una vivienda o la manutención de los hijos comunes, en proporción a sus recursos. Algunas comunidades autónomas tienen en cuenta algunas variables adicionales, como los ingresos respectivos, sus patrimonios, el trabajo doméstico o la colaboración en las actividades del otro miembro de la pareja.

Ante la adquisición de una vivienda o inmueble en común, los miembros de la pareja deberían establecer en qué condiciones adquieren dicha vivienda, especialmente si alguno de los dos ha aportado mayor capital, en cuyo caso convendría realizar un reconocimiento de deuda entre ellos para que conste públicamente ante la ruptura o fallecimiento de uno de los dos. También algo a considerar es que, si compran una vivienda a partes desiguales, convendría aclarar si el préstamo hipotecario solicitado lo deben los dos en la misma proporción. ●